



N° 200-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 05 ABR 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 0328-2019-GRP-GRDS-DREP-DUGEL-Y con Hoja de Trámite N° 2565-2019 e Informe Legal N° 203-2019-GR PUNO/ORAJ, sobre solicitud de OTORGAMIENTO DE FACULTADES DECRETO SUPREMO N° 006-75-PCM/INAP Y N° 097-82-PCM; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular actual de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, a través del documento visto solicita se le den facultades para constituir Sub CAFAE y cumplir con la inscripción registral y administración de los fondos conforme a Ley; para el efecto, adjunta copia autenticada de la Resolución Directoral Regional N° 2527-2018-DREP de fecha 17 de Octubre 2018;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, de conformidad con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Gobernador Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, la facultad para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 308 REGIÓN PUNO EDUCACIÓN YUNGUYO, a fin de que se proceda a su reinscripción, si fuera el caso, conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

Que, estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN y a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2017-GR-GR PUNO de fecha 01 de Marzo 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO, EFRAIN CONDORI RIVERA, la atribución necesaria para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 308 REGIÓN PUNO EDUCACIÓN YUNGUYO, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que proceda a su reinscripción registral y a la administración de sus fondos, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL

